

REF.: Dispone suspensión de funcionamiento de Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos de la Región de Valparaíso, por período que indica.

Viña del Mar, 12 ENE. 2018

V I S T O S: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N°19.880, de 2.003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N°21.053 de Presupuestos del sector público para el año 2.018; el Decreto Supremo N°67, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de enero de 2.010, sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/00802, de 19 de diciembre de 2.016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; el Decreto N°98 de 2.015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/11, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N°00016, de 16 de enero de 2.017, que establece nuevo orden de subrogancia en Direcciones Regionales de JUNJI; la Ley N°20.994, del Ministerio de Educación y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus Jardines Infantiles y de aquellos a que se refiere el art.32 bis de la Ley N°17.301.

2°) Que, en virtud del artículo único de la Ley N°20.994, de 2.017, del Ministerio de Educación, se ha autorizado un receso o suspensión de actividades durante el mes de febrero de cada año, a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de fondos, en los siguientes términos:

“Artículo único.- Los establecimientos de educación parvularia financiados mediante transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrán un receso o suspensión de actividades regulares durante todo el mes de febrero de cada año, incluyendo las actividades de sus trabajadores y trabajadoras, quienes harán uso de su feriado legal durante dicho receso y, en lo que exceda a éste, gozarán de un permiso especial remunerado. Este receso también se hará efectivo durante una semana en el mes de julio de cada año, de acuerdo a la resolución que para dichos efectos deberá dictar la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo anterior, sin perjuicio que durante estos períodos de receso o suspensión de actividades regulares, se implementen en dichos establecimientos programas estivales o invernales específicos para atender al párvulo, según fuesen las necesidades de la comunidad, con personal contratado especialmente para dichos efectos, lo que será exclusivamente de cargo y costo de sus sostenedores”.

3°) Que, conforme el artículo 3° de la Ley N°17.301, la Junta Nacional de Jardines Infantiles debe proporcionar una atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente. Por su parte los procesos pedagógicos, establecen que los menores deben contar con un descanso adecuado junto a sus familias, lo que también se aplica al personal que se desempeña en dichos establecimientos.

4°) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, es necesario autorizar una suspensión de todas las actividades de los Jardines Infantiles que reciben aportes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud del D.S. N°67, de 2.010, del Ministerio de Educación, desde el 01 al 28 de febrero de 2.018, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1°.- **SUSPÉNDANSE** las actividades de carácter pedagógico, administrativas o cualquier otra que impida el descanso de los trabajadores y la asistencia de niños y niñas, de todos los Jardines Infantiles que reciben aportes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud del D.S. N°67, de 2.010, del Ministerio de Educación, desde el 01 al 28 de febrero de 2.018, ambos días inclusive. Lo anterior, conforme la Ley N°20.994, de 2.017, del Ministerio de Educación.

2°.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que sin perjuicio del período de receso o suspensión de actividades regulares, a que se ha hecho mención en el resuelto anterior, las respectivas entidades administradoras, deberán implementar en los establecimientos vía transferencia de fondos, programas estivales específicos para atender a párvulos, según fuesen las necesidades de la comunidad, con personal contratado especialmente para dichos efectos, lo que será exclusivamente de cargo y costo de sus sostenedores.

3°.- Para efectos de la transferencia de fondos de operación, se aplicará la regla del artículo 14°, inciso tercero del Decreto Supremo N°67, de 2.010, del Ministerio de Educación, referida a que el mes de febrero no será considerado para efectos de la determinación del monto a transferir.

4°.- La Subdirección de Calidad y Control Normativo, deberá informar de esta resolución a las entidades receptoras de fondos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAROLA RODRÍGUEZ BERROETA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI V REGIÓN

9 f 18
CRB/SMV/SVO/RSA/rsa

DISTRIBUCIÓN:

Subdirección de Asesoría Jurídica
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Unidad de Transferencia de operaciones
Of. Partes y Archivo

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.669

| Viernes 27 de Enero de 2017 |

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1175737

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LEY NÚM. 20.994

REGULA BENEFICIO QUE INDICA, PARA TRABAJADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA ADMINISTRADOS EN CONVENIO CON LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.-** Los establecimientos de educación parvularia financiados mediante transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrán un receso o suspensión de actividades regulares durante todo el mes de febrero de cada año, incluyendo las actividades de sus trabajadores y trabajadoras, quienes harán uso de su feriado legal durante dicho receso y, en lo que exceda a éste, gozarán de un permiso especial remunerado. Este receso también se hará efectivo durante una semana en el mes de julio de cada año, de acuerdo a la resolución que para dichos efectos deberá dictar la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo anterior, sin perjuicio que durante estos períodos de receso o suspensión de actividades regulares, se implementen en dichos establecimientos programas estivales o invernales específicos para atender al párvulo, según fuesen las necesidades de la comunidad, con personal contratado especialmente para dichos efectos, lo que será exclusivamente de cargo y costo de sus sostenedores.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 23 de enero de 2017.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, María Isabel Díaz Pérez, Subsecretaria de Educación Parvularia.

CVE 1175737

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

